



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

República del Ecuador, a los VEINTE Y CINCO días del mes de FEBRERO de mil

novecientos noventa y

cuatro, ante mí doc-

tora Ximena Moreno de

Solines, Notaria Se-

gunda, del Cantón Quito

comparecen a la cele-

bración de la presente

escritura la señorita

1) María Gabriela Suárez

Bastidas, de estado

civil soltera, por sus propios derechos; el señor

2) Michel Levi Coral, de estado civil soltero, por sus

propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe

y dicen que elevan a escritura pública el contenido de

la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una

de la que conste la de constitución de una compañía

anónima con el siguiente texto:- CLAUSULA PRIMERA:

COMPARECIENTES: Comparecen la señorita María Gabriela

Suárez Bastidas y el señor Michel Levi Coral, Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de

estado civil solteros, domiciliados y residentes en la

ciudad de Quito. - CAPITULO PRIMERO. - ESTATUTOS DE LA



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

COMPañIA. - ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION. - La

1 denominación de la compañía será REDRUF S.A., por tanto  
2 en todas las operaciones girará con este nombre y se  
3 regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de  
4 compañías Código Civil y demás normas pertinentes  
5 relacionadas con las actividades que realizare la  
6 Compañía y las normas que contemplan los presentes  
7 estatutos.- ARTICULO SEGUNDO: - DOMICILIO. - El

8 domicilio principal de la Compañía será la ciudad de  
9 Quito. Por resolución de la Junta General se podrán  
10 establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro  
11 o fuera del país.- ARTICULO TERCERO: - DURACION.- La

12 duración de la Compañía será de cincuenta años contados  
13 a partir de la fecha de inscripción de este contrato en  
14 el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por  
15 resolución de la Junta General de Accionistas y de igual  
16 manera la Compañía se podrá disolver anticipadamente en  
17 cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de  
18 Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este  
19 contrato. - ARTICULO CUARTO:- OBJETO SOCIAL. - La

20 Compañía tendrá por objeto, dedicarse a la recopilación  
21 de datos, consulta de sistemas de archivos, desarrollo  
22 de centros de servicio para la reproducción y  
23 recopilación de datos en micro film, compact disk,  
24 optional disk, etcétera. La compra, venta,

25 arrendamiento, permuta, corretaje de bienes raíces;  
26 administración supervisión compra,venta, de edificios,  
27 hoteles, restaurantes, fincas, haciendas, almacenes,  
28



Jra. Ximeno  
Moreno de  
Solines  
OTARIA 2a.

1 supermercados, tiendas para comercialización de  
 2 productos. Podrá dedicarse a la importación y  
 3 comercialización compra, venta refacción de aparatos  
 4 fotográficos, fotocopadoras; revelado, ampliación de  
 5 fotografías. Compra venta importación de  
 6 electrodomésticos partes, repuestos, accesorios de los  
 7 mismos, podrá dedicarse a compra venta, exportación  
 8 comercialización y fabricación de juguetes y juegos  
 9 infantiles; importación exportación y comercialización  
 10 de papelería y útiles escolares y de oficina, artículos  
 11 de bazar y perfumería, productos de confitería, vidrio,  
 12 cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios;  
 13 importación, exportación alquiler, compra venta de  
 14 automóviles, camiones, tractores de toda clase de  
 15 vehículos automotores, sus repuestos, partes y  
 16 accesorios; a la compra venta, distribución, importación  
 17 de aeronaves, sus repuestos, accesorios y piezas así  
 18 como a la fabricación, venta e importación de acoples,  
 19 mangueras, conexiones para maquinarias y además equipos  
 20 mecánicos. También se dedicará a la importación,  
 21 exportación, comercialización y distribución de toda  
 22 clase de productos plásticos, metalmecánicos, médicos,  
 23 para uso domésticos, industrial o comercial; a la  
 24 comercialización interna y externa de pinturas, barnices  
 25 y lacas; al negocio de instalación mantenimiento,  
 26 administración, arriendo, compra venta y distribución de  
 27 estaciones de servicio de venta de combustibles  
 28 (gasolineras), así como de lubricadoras. La Compañía

*[Handwritten signature]*

podrá dedicarse a la confección, transformación, compra,

1 venta importación, exportación, representación,

2 consignación y distribución de textiles y calzado.

3 Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación

4 barcos pesqueros, buques, yates. La Compañía podrá

5 dedicarse al procesamiento de larvas de camarones,

6 cultivos y comercialización de especies bioacuáticas, a

7 su exportación y comercialización, compra venta

8 arrendamiento de ~~camaroneras~~. Elaboración,

9 comercialización, exportación de productos agrícolas,

10 ganaderos, piscícola y avícola, y todas las actividades

11 inherentes a estas ramas; al igual que flores y árboles.

12 La empresa podrá dedicarse a brindar servicios de

13 computación a empresas, o personas naturales, colocar

14 empleos prestar servicios de asesoría en los ramos

15 jurídico, económico y social. Instalar plantas

16 industriales para ensamblaje, epaue o embasamiento de

17 cualquier producto o mercadería, se dedicará a la

18 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,

19 mandante o representante de personas naturales o

20 jurídicas; a ~~la~~ compra venta de acciones o

21 participaciones. Para el cumplimiento de su objeto la

22 Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos;

23 ser socia o accionista de empresas constituidas o por

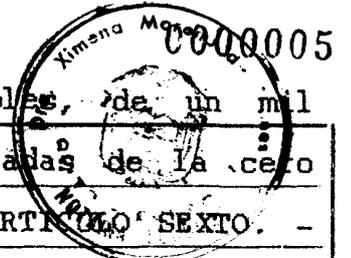
24 constituirse, fusionarse con otras transformarse o

25 escindirse. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL - El capital

26 social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES

27 (S6. 5'000.000,00), dividido en cinco mil acciones

28



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ordinarias y nominativas e indivisibles, de un mil  
sucres (S/. 1.000,00) cada una, numeradas de la cero  
cero uno a la cinco mil inclusive. ARTICULO SEXTO. -  
REFERENCIAS LEGALES. Lo relativo a la transmisión de  
dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro  
de la compañía y de terceros, la entrega de las acciones  
en sustitución de las perdidas o deterioradas,  
requisitos para la emisión de acciones, contenido de los  
títulos, derechos que la acción confiere a su titular,  
votación y mayoría en las resoluciones de la Junta  
General de Accionistas, aumento de capital, liquidación  
anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones,  
reforma de estatutos, etcétera, se regirá por las  
disposiciones de la pertinente Ley. ARTICULO  
SEPTIMO. - DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD. La Compañía  
está gobernada por la Junta General de Accionistas y  
administrada por el Presidente y Gerente General.  
ARTICULO OCTAVO. - JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La  
Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano  
de la Compañía. - ARTICULO NOVENO. - JUNTAS  
GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Juntas  
Generales serán ordinarias y extraordinarias y se  
regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías  
establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los  
tres primeros meses de cada año y Junta General  
Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente  
General, el Comisario o la soliciten los accionistas que  
representen por lo menos el veinte y cinco por ciento

*[Handwritten signature]*

(25%) del capital social de la empresa, debiendo

1 indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión  
2 de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria  
3 con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las  
4 Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se  
5 podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido  
6 convocados y todo asunto tratado sobre un punto no  
7 expresado en la convocatoria será nulo.- ARTICULO

8 DECIMO.- DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO. - Las Juntas  
9 serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue  
10 y a falta de ambos por la persona que designe la Junta  
11 como Presidente ocasional.- Actuará como Secretario el  
12 Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos  
13 especiales si la Junta lo creyere necesario designar un  
14 Secretario Ad-Hoc. / ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

15 ATRIBUCIONES Y DERECHOS. - Son atribuciones y derechos  
16 de la Junta General:- a.- Ejercer las facultades que la  
17 pertinente Ley señala como de su competencia privativa.

18 b. Acordar cambios substanciales en el giro de los  
19 negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos.

20 c.- Reformar este contrato social previo el cumplimiento  
21 de los requisitos legales. d.- Resolver de acuerdo a la

22 Ley sobre aumentos o disminuciones de capital.- e.-

23 Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario.- f.

24 Interpretar en forma obligatoria para los socios los  
25 presentes estatutos.- g. Dictar y reformar los

26 reglamentos generales de la Compañía.- h.- Señalar las  
27 remuneraciones del Gerente General, Presidente, y  
28



Comisario.- i.- Disponer y resolver sobre el reparto de

utilidades. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.- ARTICULO

DECIMO SEGUNDO:- RESOLUCIONES. - Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO:

PROCEDIMIENTO. En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO

CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA. - De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Sra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
OTARIA 2a.

*[Handwritten signature]*

unánimemente hubieren sido aceptados tratar.- ARTICULO

1 DECIMO QUINTO: - LIBRO DE ACTAS. - Las resoluciones de  
2 las Juntas Generales así como una sintética relación de  
3 las sesiones se hará constar por medio de las actas que  
4 se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles  
5 escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja,  
6 las mismas que serán foliadas con numeración continua y  
7 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de  
8 cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el  
9 designado para el efecto.- CAPITULO TERCERO. ARTICULO

0 DECIMO SEXTO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. -

1 Son atribuciones y deberes del Presidente:- a. Convocar,  
2 presidir y dirigir las sesiones de Junta General.- b.-  
3 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
4 títulos de acciones o los certificados provisionales .-

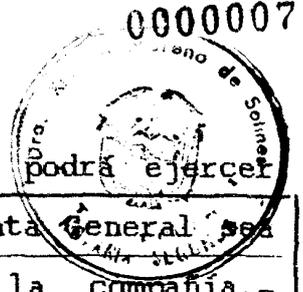
5 c.- Suscribir el nombramiento de Gerente General.- d.-

6 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta  
7 de éste, aún cuando fuere temporal con todas las  
8 atribuciones del subrogado. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-

9 REQUISITOS Y PERIODO. - El Presidente será elegido por  
10 la Junta General para el período de tres años pudiendo  
11 ser reelegido indefinidamente.- CAPITULO CUARTO. -

12 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y LA  
13 REPRESENTACION LEGAL. El Gerente General será elegido  
14 por la Junta General para un período de tres años,  
15 tendrá la representación legal, judicial y  
16 extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente.

17 Para ser Gerente General no se requiere ser accionista  
18



ra. Ximena  
Moreno de  
Solinos  
OTARIA 2a.

de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer  
ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea  
incompatible con las actividades de la compañía.-  
ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES GENERALES. - En  
cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y  
responsabilidades del Gerente General se estará a las  
pertinentes disposiciones de la Ley de compañías en todo  
lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en  
este contrato social. ARTICULO VIGESIMO. -  
ATRIBUCIONES ESPECIALES. - Son atribuciones y deberes  
del Gerente General:- (a.- Administrar la Empresa,  
instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su  
nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con  
bancos, entidades financieras, personas naturales o  
jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. b.-  
Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios  
generales de la compañía. c. Llevar a cabo todos los  
actos jurídicos que a él conciernan. d. Dirigir las  
labores del personal. e. - Cumplir con las resoluciones  
de la Junta General. f- Presentar a la Junta General  
Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas  
conjuntamente con el balance general y demás documentos  
que la Ley exige. g. - Cumplir y hacer cumplir con las  
normas legales pertinentes al manejo contable, archivos  
y correspondencia de la Compañía. h. Presentar a  
consideración de la Junta General el proyecto de  
presupuesto anual para gastos generales y pago de  
sueldos. - CAPITULO QUINTO.- ARTICULO VIGESIMO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*

PRIMERO. - DE LOS COMISARIOS. REQUISITOS. PERIODO Y

1 OBLIGACIONES. La Junta General nombrará un Comisario  
2 Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde  
3 el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así  
4 como el estudio del estado económico y financiero de la  
5 Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones  
6 señaladas en la Ley y presentará a la Junta General  
7 Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá  
8 pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser  
9 accionista de la Compañía y durará en su cargo un año  
10 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios  
11 tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas  
12 en la Ley.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- BALANCES. - Los  
13 balances se practicarán al fenecer el ejercicio  
14 económico al treinta y uno de diciembre de cada año y  
15 los presentará el Gerente General a consideración de la  
16 Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance  
17 contendrá no solo la manifestación numérica de la  
18 situación patrimonial de la Empresa, sino también las  
19 explicaciones necesarias que deberán tener como  
20 antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de  
21 ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las  
22 pertinentes leyes y normas, por el Contador o Auditor  
23 calificado.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- REPARTO DE  
24 UTILIDADES. A propuesta del Gerente General que podrá  
25 ser aprobada o modificada, la Junta General de  
26 Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades,  
27 constitución de fondos de reserva, fondos especiales,  
28



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley.- CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO

CUARTO:- DISPOSICIONES GENERALES. - En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y en cumplimiento con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos.- CAPITULO SEPTIMO.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social ha sido íntegramente suscrito y los accionistas pagan únicamente el veinte y cinco por ciento del capital, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla.

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO EN	ACCIONES
		NUMERARIO	
Gabriela Suarez	2.500.000,00	625.000,00	2.500

*[Handwritten signature]*

Michel Levi                      2.500.000,00      625.000,00      2.500

T O T A L                      5.000.000,00      1.250.000,00      5.000

El setenta y cinco por ciento del capital, los accionistas se comprometen a cancelarlo dentro del plazo de dos años contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. - DECLARACIONES. -

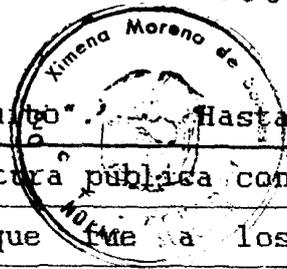
Los firmantes de la presente escritura pública son los accionista fundadores de la compañía quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal beneficios tomados del capital de la Compañía en acciones u obligaciones. a. - En virtud

de las particulares constantes en las declaraciones que anteceden los accionistas facultan la Doctora Sandra Reed, para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía, quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos

legales convoque a los accionistas a Junta General para elegir administradores de la Compañía.- b. - Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle que consta en el Artículo vigésimo séptimo, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta

"Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura. Usted Señor Notario, se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.- firmado).- Doctora Sandra Reed .

Matrícula número dos mil setecientos cincuenta y dos del



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a.

Colegio de Abogados de la ciudad de Quito. Hasta  
aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con  
todo el valor legal. Y leída que fue por los  
comparecientes por mí la Notaria, se ratifica y firman  
connmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

firmado).- señorita Maria Gabriela Suárez Bastidas.- fir-  
mado).- señor Michel Levi Coral.- firmado).- Doctora Xi-  
mena Moreno de Solines. Notaria Segunda. - A

C O N T I N U A C I O N

V I E N E

E L

D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E

\* \* \* \*

*[Handwritten signature]*



BANCO DEL PACIFICO

70

NO. \_\_\_\_\_

NO. CTA. N- 858447

Quito-7-febrero-1994  
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

GABRIELA SUAREZ  
MICHEL LEVI C.

625.000,00  
625.000,00  
1'250000,00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

REDRUF S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Katia Macías

2-24-13-08

0000010

Se otorgó



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA**

2

3 COPIA, firmada y sellada de la Compañía Denominada REDRUF

4 S.A. Quito, a veinte y dos de Febrero de mil novecientos

5 noventa y cuatro.

6

7

8 *Ximena Moreno de Solines*

9 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

10 NOTARIA SEGUNDA

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

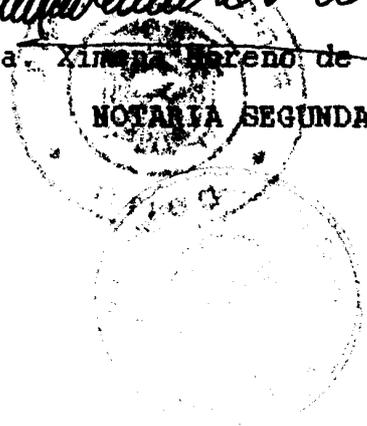
*Ximena Moreno de Solines*

RA -

ZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución número 94.1.1.1.0462, de fecha 7 de marzo de 1994, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de "REDRUF S.A." otorgada ante mí el 21 de Febrero de 1994. Quito, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

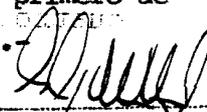
  
Dra. ~~Ximena Bereno de Solines~~

NOTARIA SEGUNDA



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número cuatrocientos sesenta y dos del Señor Intendente de Compañías de Quito de 7 de marzo de 1994, bajo el número 2124 del Registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la escritura Pública de - Constitución de la Compañía " REDUF S.A.", otorgada el 21 de febrero de - 1994 ante la Notaria Segunda del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Reso lución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo - año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 23474.- Quito, a primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.



  
Dr. Gustavo García Ranleras  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO